RESOLUCIÓN No. 0000193

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas* (...)".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".*

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: "*el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley"*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: "*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*"

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: *"Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 67 y publicado en Registro Oficial Suplemento de fecha 14 de diciembre de 2018, en el artículo 3.18, establece: "(…) *Seguro. Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento"* (…)".

Que, el artículo 50 ibídem, estipula que: "…*las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir..."*

Que, el artículo 51 ibídem, determina para el procedimiento: "… *Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo…***"**

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1

de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: "(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000154 de fecha 08 de agosto de 2023, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos - conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021, autoriza el inicio, acoge y aprueba el pliego, incluidos los requisitos mínimos, términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria presente y plurianual y demás documentos precontractuales del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Licitación de Seguros con el código de proceso Nro. LICS-DPNG-001-2023, para contratar el servicio de "PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS", con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) días contados a partir DESDE LA FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2024, y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el 09 de agosto de 2023 la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, procede a suscribir el documento Fe de Erratas, con la finalidad de enmendar un error tipográfico constante en la Resolución de Inicio Nro. 0000154 de fecha 08 de agosto de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2023-0397-M, de fecha 09 de agosto de 2023, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. LICS-DPNG-001-2023, la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galàpagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Comisiòn Tècnica del Proceso Nro. LICS-DPNG-001-2023, miembros que fueron designados y ratificados mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000154 de fecha 08 de agosto de 2023, sobre la publicación del proceso y su cronograma en el portal.

Que, el 21 de agosto de 2023, se procedió a suscribir el "ACTA Nro. 002-2023 **ACTA DE PREGUNTAS, REPUESTAS Y ACLARACIONES**", por parte de la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios: Sr. Orlando Moreira Hidalgo Responsable (E) del Subproceso de Servicios Institucionales en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) del Subproceso de

Administración de Bienes y Bodega en calidad Área Requirente, y Tlgo. Harman Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima en calidad de Profesional afín, designados y ratificados mediante Resolución Nro. 0000154 de fecha 08 de agosto de 2023 para participar en las etapas del presente proceso de contratación y dejaron constancia que existieron 187 preguntas planteadas por los oferentes a través del Portal Institucional del SERCOP, mismas que fueron absueltas; y dejaron constancia que por parte de la entidad contratante no se realizaron aclaraciones dentro del proceso a través del acta suscrita y publicada en el portal de Compras Públicas..

Que, el 30 de agosto de 2023, la Secretaria de la Comisión Técnica, procedió a suscribir el **"ACTA Nro. 003-2023 ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS"**, por parte de la Tlga. Katherine Cevallos Franco Técnico de Compras Públicas, dejando constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del procedimiento Nro. LICS-DPNG-001-2023.

Que, el 30 de agosto de 2023, se procedió a suscribir el **"ACTA Nro. 004-2023 CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS",** por parte de la Tlga. Katherine Cevallos Franco Técnico de Compras Públicas.

Que, el 31 de agosto de 2023, la comisión técnica para todas las etapas del presente proceso de contratación; procedieron a suscribir el **"ACTA Nro. 005-2023 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES"** dejan constancia de que se recibió 01 oferta y determinan que en la oferta presentada no solicitó convalidación de errores.

Que, el 31 de agosto de 2023, la comisión técnica para todas las etapas del presente proceso de contratación; procedieron a suscribir el **"ACTA Nro. 006-2023 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA"** dentro del proceso de Licitación de Seguros Nro. LICS-DPNG-001-2023 denominado **"PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"**, la comisión técnica designada mediante Resolución Nro. 0000154 de fecha 08 de agosto de 2023, como responsables para realizar la etapa de calificación del proceso, realizan la evaluación de la oferta técnica recibida y resuelven por unanimidad, lo siguiente:

"… 1. *Asignar un puntaje total de* ***100/100*** *a la oferta presentada por* ***SEGUROS ALIANZA S.A.***

2. ***Resolución DOS. -*** *La comisión técnica* ***RECOMIENDA*** *a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos se adjudique el proceso para la contratación de* ***"PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"*** *al oferente* ***SEGUROS ALIANZA S.A.*** *con número de RUC 1790551350001 cuya oferta obtuvo el puntaje total de* ***100/100****, por un valor de* ***CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $482.891,72) SIN IVA*** *y un plazo de ejecución de* ***TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) días***

contados a partir ***DESDE LA FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2024…"***

Que, el 04 de septiembre de 2023, la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios: Sr. Orlando Moreira Hidalgo Responsable (E) del Subproceso de Servicios Institucionales en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Mgs. Zaida López Basurto, Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega en calidad Área Requirente, y Tlgo. Harman Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima en calidad de Profesional afín, procedieron a suscribir el "ACTA Nro. 007-2023 ACTA DE INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO", del proceso bajo la modalidad de Licitación de Seguros, con código de proceso Nro. LICS-DPNG-001-2023, documento en el que resuelven y recomiendan a la delegada de la máxima autoridad el Parque Nacional Galápagos; lo siguiente: (…) *RECOMIENDA la adjudicación del proceso para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AÉREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS" al oferente SEGUROS ALIANZA S.A. con número de RUC 1790551350001, cuya oferta cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos y ha obtenido un puntaje del 100/100; con una oferta económica de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $482.891,72) SIN IVA y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) días contados a partir DESDE LA FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2024. (…).*

Que, el 05 de septiembre de 2023, se procedió a verificar y solicitar CERTIFICACIÓN de No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, por medio del cual se evidencia: "…*El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido…"*

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Licitación de Seguros, signado con el código de proceso Nro. LICS-DPNG-001-2023 para la contratación del servicio de **"PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"** al oferente **SEGUROS ALIANZA S.A.** con número de registro único de contribuyentes **1790551350001**, por un valor de **USD $482.891,72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA** y un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) días** contados a partir **DESDE LA FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2024.**

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **SEGUROS ALIANZA S.A.** con número de registro único de contribuyentes **1790551350001** sobre la adjudicación del proceso Nro. LICS-DPNG-001-2023.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador de las pólizas al Lcdo. Gavrik Gorozabel Sánchez Responsable (E) del Subproceso de Control Marino quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la contratación de: **"PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS***".***

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 05 días del mes de septiembre del año 2023.

Firmado electrónicamente por:
SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 05 días del mes de septiembre del año 2023.

Firmado electrónicamente por:
MARIUXI ANABELLEL ZURITA MONCADA

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (053) 706260 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102 • RUC: 2060002010001
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel: (053) 706270 • Código Postal: 200101 | **Isabela, Pto. Villamil:** Tel: (593) 052 529178/268 • Código Postal: 200103 | **Floreana, Pto. Velasco Ibarra:** Tel: (593) 052 535009 | **www.galapagos.gob.ec**
República del Ecuador